

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO 2023

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00561

Frente a la solicitud que antecede, se le insiste a la actora que no es posible tener por notificada a la parte demandada por conducta concluyente, como quiera que en el escrito visto a folio 15, no existe manifestación alguna que evidencie que la pasiva conoce la providencia que pretende ser notificada (artículo 201 del Código general del Proceso)

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 029 esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**